Resolución N.1057
09/12/2022

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
"Por la cual se justifica y autoriza el uso de una modalidad de selección de contratación con ESAL"

LUZ DARY ROA PRADO - ALCALDESA MUNICIPAL DE EL CERRITO (V), persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía CC No. 66.651.067 expedida en de El Cerrito - Valle, obrando en nombre y representación del Municipio El Cerrito – Valle del Cauca, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión número 001 del 1 de enero de 2020, ante la notaría única del Círculo El Cerrito – Valle del Cauca, atendiendo las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del citado Decreto, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"

> La Constitución Política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado como son "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
>
> Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la Ley, las Entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos

y el desempeño adecuado de sus funciones, como lo establece la Constitución en su artículo 339.

Que de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017.

Que la Dirección técnica de cultura del Municipio, solicitó la elaboración de un convenio mediante Proceso Competitivo que invite a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección.

NOMBRE DEL PROYECTO: APOYO A LAS MANIFESTACIONES DE TIPO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

- Plan de Desarrollo Municipal

Sector: ARTE Y CULTURA
Línea estratégica: Juntos por el progreso
Programa: Fortalecimiento de la gestión y los procesos culturales, artísticos y proyección del patrimonio cultural en el cerrito
Meta Del Producto; realizar eventos culturales que promuevan la cultura Cerriteña
Indicador producto: Numero de eventos priorizados para promover la cultura Cerriteña.
Indicador de producto: Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas
Alcance de la meta de producto: Servicio de promoción de actividades culturales.

Por lo anterior, a partir de un proceso de selección objetiva la entidad buscará la suscripción de una alianza con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad para ofrecer el apoyo requerido por la Dirección de Cultura del Municipio.

Que, de acuerdo con lo anterior, el día 09/12/2022 se publicó en la plataforma del secop 2 la invitación pública del proceso competitivo de régimen especial N. RE- VALLE-ELCERRITO- 0008-2022 cuyo objeto fue CONVENIO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOSADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A FIESTAS TRADICIONALES DECEMBRINAS DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.

Que una vez recibida la propuesta la entidad procedió a verificación de los documentos de la propuesta de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA, identificada con Nit:** 891301061-4, **Representante Legal: -ARMANDO NIETO NAVIA identificada con cedula de ciudadanía número** 6.287.036 expedida en El Cerrito (Valle). que oferto el 30% para el desarrollo del proyecto, y cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto.

Frente a los indicadores financieros se analizo que cuenta con la solides económica mínima solicitada por la entidad en los estudios previos.

Que dentro del aspecto técnico se observo el siguiente ofrecimiento económico y el personal mínimo solicitado.

Fundación centro cultural universitaria	10/12/2022	APORTES	
		APORTE MUNICIPIO	**APORTE ESAL**
Costos de la oferta		**$125.480.000,00**	**$53.720.000,00**

En este sentido, el Municipio de El Cerrito – Valle, considera pertinente la celebración de un Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL-, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del mismo las partes aportarán su experiencia y los recursos que sean necesarios y que contribuyan en el logro del objeto a través de las diferentes modalidades de formalización tales como los convenios específicos, contratos, acuerdos, cartas de intención, entre otros que se deriven de este convenio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y autorizar la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto CONVENIO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOSADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A FIESTAS TRADICIONALES DECEMBRINAS DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO celebrado entre el Municipio de El Cerrito y la ESAL- **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL UNIVERSITAS - CASA DE LA CULTURA, identificada con Nit:** 891301061-4, **Representante Legal: -ARMANDO NIETO NAVIA identificada con cedula de ciudadanía número** 6.287.036 expedida en El Cerrito (Valle); Amparados Decreto 092 de 2017, que determina el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se regirá por lo establecido en la Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal y en las disposiciones legales establecidas en el Decreto 092 de 2017. Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 2 y 5 del Decreto 092 de 2017:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

PORARTÍCULO SEGUNDO: EL Presupuesto para el presente convenio es por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($179.200.000,00)**

APORTE DEL MUNICIPIO **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($125.480.000,00)**

APORTE DE LA ESAL mínimo el 30% **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($53.720.000,00)**

como presupuesto oficial para atender la inversión y costos que demande el proyecto a desarrollar, discriminados tal y como se encuentra en el documento de estudios previos

DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El valor del convenio será desembolsado por la Alcaldía de El Cerrito al asociado a través El un pago parcial del 40% a la entrega de los cronogramas de los eventos y el saldo restante en un pago final previa presentación del informe y debidos soportes.

CONVENIO se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 1474 de 2022, de fecha 30/11/2022 **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (126.000.0000,00)**

ARTICULO TERCERO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía GGESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad referentes a contratos de asociación.

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración y/o ejecución del convenio será hasta el 25 de diciembre de 2022 contado a partir de la suscripción de este. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario, mediante manifestación por escrito.

ARTICULO QUINTO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición en la entidad y en la página web, Colombia compra eficiente.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación- SECOP 2.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de El Cerrito valle del cauca, a los días nueve (09) días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

LUZ DARY ROA PRADO
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Jorge Iván Tamayo Saavedra – Director De Cultura

Reviso; Cleopatra Sanchez Charria – contratista